

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)



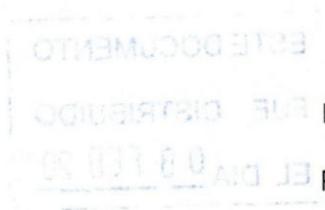
Libre Gestión No. 04/2019
Contrato No. 15/2019
Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.
Fondo General
Resolución de Adjudicación No. 03/2019

Contrato N° 15/2019
Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.

Nosotros, **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ Y JUAN ENRIQUE PERLA RUIZ**; el primero de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio _____ Departamento _____ portador de mi Documento Único de Identidad Numero _____ y Numero de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en mi carácter de Director Titular, según Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cinco, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve; emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez en su calidad de Ministra de Salud, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos seis inciso ultimo y sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales, vigente, Artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, o simplemente **EL HOSPITAL**, y el segundo de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____ ; portador de mi Documento Único de Identidad número: _____

actuando en su calidad de Director Presidente de la Sociedad "**EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**Embotelladora Electropura, S. A. de C. V.**"; del domicilio de San Miguel; con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-cero ochenta y un mil ochenta y tres- cero cero uno-cero. La cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA del Libro TRECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades Pruebo mi personería mediante: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la ciudad de San Salvador, a los diez días de julio del año dos mil quince, ante el Notario Carlos Guillermo Muller Delgado, de la que consta entre otras circunstancias que se modificó la Clausula Decima Séptima,

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)



Libre Gestión No. 04/2019
Contrato No. 15/2019
Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.
Fondo General
Resolución de Adjudicación No. 03/2019

estableciéndose que los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por un periodo de cuatro años y no dos como se estableció originalmente; y b) Fotocopia Certificada de la Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita el día dos de septiembre de dos mil dieciséis, en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Comercio, de la que consta que fui electo como Director Presidente, para un período de cuatro años, contados a partir de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio; por lo que el segundo está debidamente facultado para celebrar acto y contratos como el presente. En el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA** y en el carácter con que comparecemos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. El Contratista se obliga a suministrar **AGUA PURIFICADA** al Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Ren-Glón	Descripción del Producto	U/M	Cantida d	Precio Unitario	Valor Total	Entregas
01	Código: 80204070 Agua Purificada, garrafa de 5 galones	C/U	6,800	\$ 1.45	\$ 9,860.00	DOS ENTREGAS SEMANALES (Martes y Jueves) SEGÚN CONSUMO
	Total.....				\$ 9,860.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) Los Requerimientos de la Libre Gestión numero 04/2019 y sus anexos; b) Las Ofertas Técnica y Económica presentada de fecha diecisiete de Enero del dos mil diecinueve; c) La Resolución de Adjudicación número 03/2019 de fecha veintiuno de Enero del dos mil diecinueve, La Fianza de Cumplimiento de Contrato; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos mencionados, prevalecerá el Contrato. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a suministrar lo siguiente: a) Préstamos de Envases, b) Préstamos de 28 Dispensadores de agua de 2 válvulas (Frío y Caliente), Préstamo de 1 Rat grande, 2 medianos y 4 para almacenamiento de 8 garrafas, Limpieza y

mantenimiento preventivo de los enfriadores propios y consignados sin costo. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar el agua, tal como se describe en la Cláusula Primera según oferta, del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, se entregarán en el Almacén del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima. El Encargado de Almacén verificará si el suministro está acorde al Contrato y hará la recepción correspondiente a presencia del Contratista o de la persona que ésta haya designado, a fin de confrontar si lo que se entrega es lo que se relaciona en la nota de envío ó factura, identificará las posibles averías, faltantes o sobrantes y levantará el acta de recepción que firmará juntamente con la persona que hace la entrega. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total de este Contrato es de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,860.00)** que el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima pagará al Contratista o a quien ésta designe legalmente; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** Para cubrir el importe de este Contrato, El Hospital ha constituido los Cifrados Presupuestarios 2019-3226-3-0202-21-1-54202 por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9,860.00)**; el cual quedan automáticamente incorporados a este Contrato; si vencido este ejercicio fiscal no se cancelare en su totalidad este Contrato se constituirán los Cifrados Presupuestarios necesarios, los cuales se incorporarán de igual manera. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO Y PROCEDIMIENTOS.** El monto total de este Contrato será pagado por El Hospital en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días posteriores a la presentación de parte del Contratista en la Unidad Financiera Institucional, con la presentación de las facturas y acta de recepción; a nombre del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, según la Cláusula Primera de este Contrato, en la factura se detallará: El número del Renglón; la descripción del Producto; la Unidad de Medida; la cantidad del Producto que se entrega; su Precio Unitario; el valor total del Renglón y el valor retenido (1% anticipó de IVA), debe dar el valor total de la factura, ya sean entregas parciales o totales. **OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO, LICENCIADA SANDRA LORENA ESCOBAR DE HERNANDEZ,** quien es mayor de edad, empleada de este Hospital, será la responsable de la ejecución del presente contrato, y quien deberá darle cumplimiento al Artículo No. 82 Bis de la LACAP, debiendo en su caso

verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **NOVENA: CESION**. Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: FIANZAS**. El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, a través de un Banco; Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianzas siguiente: a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato**: por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, la cual servirá para garantizar su efectivo cumplimiento; deberá presentarla en la UACI del Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba debidamente legalizado este Contrato y estará vigente por un plazo de hasta noventa días posteriores a la finalización de la entrega del Suministro. **DECIMA PRIMERA: : MULTAS**: En caso de atraso por parte del Contratista en la entrega del suministro en el plazo indicado en la Cláusula Tercera en relación con la Primera; pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la multa impuesta por El Hospital por cada día de atraso de conformidad a la siguiente tabla: el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días; en los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude AL CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle al Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS**. Toda duda o discrepancia que surja entre las partes durante la vigencia de este Contrato será sometido a las fases de **ARREGLO DIRECTO** de conformidad a lo regulado en los artículos número ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si no se lograre ningún acuerdo se

someterán al **ARBITRAJE**, de conformidad a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA TERCERA: PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS**. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el Contratista deberá reponer el Suministro defectuoso, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la verificación. Si no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el Contrato, sin responsabilidad para El Hospital. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO**. El Hospital podrá dar por terminado este Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Que el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) Que el Contratista entregue el producto de inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones estipuladas en este Contrato.; c) Por mutuo acuerdo entre las partes o por el vencimiento del mismo. **DECIMA QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO**. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado este Contrato. En caso de incumplimiento de la Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, El Hospital podrá notificar al Contratista, su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivos. En caso que el Contratista reincida en cualquier incumplimiento, el Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, debiendo notificarle por escrito esta decisión. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES**. Si en la ejecución de este Contrato hubiere necesidad de modificarlo, estas modificativas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Director del Hospital y se formalizará a través de una Resolución Modificativa. Queda acordado que el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente Contrato hasta en un porcentaje máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) de su valor total, para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA**. El presente Contrato entrará en vigencia a partir del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION**. Para los efectos legales de este Contrato, las partes contratantes nos sometemos expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, a apelar del decreto de

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

Libre Gestión No. 04/2019
Contrato No. 15/2019
Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.
Fondo General
Resolución de Adjudicación No. 03/2019

embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio y aceptará al depositario judicial de los bienes que propusiere el Hospital a quien exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y cualquier otra ley aplicable a la materia, renunciamos a efectuar reclamos que no sean los establecidos en este contrato. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en la direcciones que las partes señalan, así: **EL HOSPITAL** en Ruta Militar, salida a San Miguel, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión y **EL CONTRATISTA** en 17 calle poniente No. 302, Barrio San Nicolás, San Miguel. En fe de lo cual firmamos este Contrato en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.



Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz
DIRECTOR DEL HOSPITAL



Ing. Juan Enrique Perla Ruíz
CONTRATISTA